

Perspectivas de la ALALC

EDUARDO ALCARAZ ORTIZ

La Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) estableció en su última Conferencia Ordinaria, celebrada en noviembre de 1978, un nuevo y trascendental programa de trabajo. El propósito es reestructurar el organismo mediante la aprobación de diversas disposiciones por parte del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, que se reunirá antes del 31 de julio de 1980. Se pretende realizar negociaciones previas para que los altos funcionarios de los países miembros dispongan de propuestas sobre los asuntos de mayor importancia para la Asociación. Como resultado de todo ello puede deteriorarse o inmovilizarse el organismo, o bien recibir un impulso; incluso, podría producirse un regreso a la situación que imperaba antes de la suscripción del Tratado de Montevideo en 1960, esto es, el establecimiento de acuerdos bilaterales no subordinados a un órgano multilateral de negociaciones.

A fin de atender los compromisos del Tratado de Montevideo, estas actividades estarán relacionadas con el perfeccionamiento, supuestamente más sencillo y elemental, de los procesos de integración, la zona de libre comercio, para que, a la luz de la experiencia y con base en los resultados obtenidos, se determinen los nuevos rumbos de la Asociación. Por tanto, serán debatidos los grandes problemas a que se ha enfrentado el organismo, así como las tareas emprendidas en este esquema de integración en sus 19 años de vida, especialmente lo relativo al funcionamiento del programa de liberación comercial y las actividades para coordinar políticas a fin de crear "condiciones favorables para el establecimiento de un mercado común latinoamericano".

Las metas del Tratado de Montevideo son ambiciosas y los compromisos y programas para llegar a ellas son claros. No obstante, los acontecimientos han demostrado que ha pesado enormemente la situación estructural de las economías de los países y la mentalidad aún no preparada de los responsables de instrumentar mecanismos para cumplir con los objetivos fijados. Lo anterior hace suponer a algunos observadores, erróneamente, que ante el evidente agotamiento del mecanismo utilizado en la ALALC, ya no se justifica el funcionamiento del programa multilateral de integración económica que se desprende del convenio de integración.

En este trabajo se esbozan algunas razones del estancamiento en los mecanismos utilizados en la ALALC y se

sugieren algunas opciones orientadas a sustituir los instrumentos que han mostrado su ineficacia operativa por otros que faciliten a los factores dinámicos de la integración continuar desarrollando su capacidad de cumplir con las metas del Tratado de Montevideo, ya que a pesar de que se ha paralizado el mecanismo negociador gubernamental, no han desaparecido el interés ni las perspectivas favorables para quienes tienen la responsabilidad primordial de aprovechar los mecanismos integradores. Estas opciones para continuar el proceso negociador parten del principio fundamental de no lesionar los logros obtenidos en la Asociación. Si bien tales logros no resultan relevantes al compararlos con las metas del Tratado, no deben ser destruidos con el pretexto de replantear o reestructurar este organismo de integración.

LOS PRINCIPALES ESCOLLOS DEL PROCESO

Durante la vigencia del Tratado se han afectado las bases del funcionamiento de la ALALC. Esto ha conducido a su anquilosamiento, a demostrar la inoperatividad del programa seguido y, por ende, la necesidad de modificar mecanismos y metas. Las principales dificultades a que se enfrenta la Asociación son las siguientes:

a) *El fracaso de las negociaciones para liberar lo "esencial" del intercambio recíproco.* Al respecto es oportuno recordar que no fue posible perfeccionar la zona de libre comercio en 1972, plazo originalmente establecido, a pesar de ser la obligación jurídica fundamental del Tratado de Montevideo. Por tal razón los países miembros acordaron simplemente prorrogar este plazo hasta el 31 de diciembre de 1980, pero aun con esta extensión no es factible alcanzar el objetivo al no prosperar las negociaciones respectivas.

b) *El Acuerdo Subregional Andino*, formalizado en 1969, originó que un núcleo importante de países, por razones justificadas, otorgara prioridad a su integración subregional y se abstuviera de participar en los mecanismos de negociación de la ALALC.

c) *La casi inmovilidad del proceso negociador de listas nacionales desde hace aproximadamente diez años.* Este estancamiento se manifiesta con claridad en un hecho: en 1967, sexto año de vigencia del programa de liberación, ya existía alrededor de 85% de las concesiones actualmente en vigor. Por otra parte, si bien se han emprendido negocia-

ciones referentes a un gran número de productos mediante acuerdos de complementación, las concesiones respectivas en los últimos años han tenido vigencia temporal de un año y, en algunos casos, de sólo seis meses. Este tipo de negociaciones se aparta del principio fundamental de los mecanismos de la ALALC al no promover nuevas inversiones, en virtud de que las concesiones limitadas no motivan a los empresarios de los países beneficiarios a incrementar su capacidad productiva para aprovechar un mercado ampliado temporalmente.

d] *La proliferación y el agravamiento de las disposiciones violatorias del Tratado* de algunos países miembros lesionan la estabilidad y seguridad de las concesiones otorgadas, lo que puede provocar efectos de represalia en cadena de devastadores resultados en los logros de la Asociación.

e] *Los países de menor desarrollo económico relativo no han recibido los beneficios esperados* por su participación en el organismo, lo que hace evidente el incumplimiento de uno de los objetivos fundamentales del Tratado.

Estas limitaciones han propiciado el pesimismo, llegándose a pensar, incluso, que el Tratado de Montevideo ha perdido toda perspectiva. Sin embargo, algunos elementos demuestran que se va creando en forma gradual una unidad como resultado del funcionamiento del Tratado. Esa unidad tiene amplias posibilidades de desarrollarse si se elimina el actual ambiente decadente del proceso negociador. Así por ejemplo, algunas manifestaciones del mayor incremento de los vínculos económicos son las siguientes: el aumento mucho más acelerado del comercio intrazonal que de las relaciones comerciales con terceros países y el establecimiento de medidas concretas y eficaces de armonización y cooperación en materia comercial y aduanera. Asimismo, existe un claro interés de los sectores empresariales por todos los mecanismos que funcionan en la Asociación, que ha permitido un flujo comercial de importancia al amparo de las concesiones obtenidas. Por otra parte está funcionando un eficaz mecanismo financiero para facilitar y promover el intercambio intrazonal. De lo anterior se colige que la estructura jurídica de la ALALC, que expresa el interés político y económico del proceso unificador, ha propiciado, aun cuando modestamente, la cohesión de América Latina, a pesar de la temporal escisión de la ALALC por la formación del Grupo Andino. Es importante hacer hincapié en que aun cuando esta subregión llegara a funcionar con toda eficacia y la integración económica de estos países fuese una realidad, será indispensable su cooperación con el resto de los países miembros para realizar algunos proyectos industriales que rebasan la capacidad del mercado subregional.

En consecuencia, los principios que justifican cumplir con los grandes objetivos del Tratado de Montevideo siguen vigentes para todos los países miembros, aun para los más grandes, que por sí solos no pueden lograr producciones eficientes disponiendo únicamente de su mercado interno. Además, la integración latinoamericana contribuye a modificar la estructura de las relaciones económicas internacionales a pesar de la tenaz oposición que han mantenido y seguramente conservarán los grandes países industrializados a los cambios en las relaciones económicas internacionales que supuestamente afectan sus intereses. Lo anterior obliga, aún

más, a tener presente que la responsabilidad del desarrollo económico corresponde prioritariamente a los países latinoamericanos a través de medidas internas, así como mediante la cooperación económica entre ellos mismos.

Esta cooperación regional se vuelve cada vez más necesaria y perentoria si tenemos presente el recrudescimiento del proteccionismo de los países desarrollados y su particular preocupación por evitar que países de desarrollo industrial intermedio les hagan competencia con sus manufacturas en el mercado mundial.

LAS PROXIMAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS

Ante la cercanía de la fecha en que vence el nuevo plazo para el perfeccionamiento de la zona de libre comercio (31 de diciembre de 1980), las partes contratantes están nuevamente obligadas a evaluar su participación en la ALALC; a tener presentes los objetivos del Tratado de Montevideo para establecer nuevas fórmulas de cooperación económica y determinar mecanismos eficaces que den nueva vida al organismo. Es también factible que, a pesar de la plena vigencia de los principios del Tratado, las partes contratantes opten por sepultar colectivamente al organismo en caso de que no se logre modificar el actual esquema de negociaciones.

En la ALALC se han realizado dos grandes intentos encaminados a evaluar su funcionamiento, así como a determinar otros mecanismos para fortalecer el organismo. El primero se efectuó en 1967 con el objetivo de instrumentar la llamada Declaración de los Presidentes de América, la cual señaló la voluntad, al más alto nivel político, de "crear en forma progresiva, a partir de 1970, el mercado común latinoamericano que deberá estar sustancialmente en funcionamiento en un plazo no mayor de 15 años". La siguiente serie de negociaciones se desarrolló durante 1974-1975 a fin de "establecer las nuevas formas a que se sujetará el compromiso de la lista común" y "emprender negociaciones colectivas necesarias para la mejor consecución de los objetivos del Tratado y, si fuera oportuno, para adaptarlo a una nueva etapa de integración económica". Estas reuniones concluyeron en lamentables fracasos al no cumplir ni remotamente con sus objetivos. Por esta razón la ALALC se enfrenta al fantasma de la frustración de las tareas emprendidas con anterioridad y desgraciadamente podría volverse rutinario que negociaciones de gran importancia, orientadas a tomar decisiones de fondo, concluyan con el recurso de prorrogar plazos y posponer soluciones a los problemas.

Si la labor que se realizará en el presente año y el primer semestre de 1980 concluyera con estos resultados y en grandiosos y solemnes discursos latinoamericanos, la actividad gubernamental sería incompatible con las tareas realizadas por los sectores dinámicos de las economías que sí se muestran interesados en impulsar la integración regional. Además, esta incapacidad de renovar los programas obsoletos de la ALALC puede obligar a que los países miembros consideren de manera primordial, dentro de su política económica internacional, emprender negociaciones con los grandes centros industriales y comerciales del mundo invocando la buena voluntad de los gobiernos de estos países a fin de obtener "ventajas justas y equitativas". Por tal motivo

el presente año resulta crucial para la ALALC, presentándose desafortunadamente un escenario desfavorable, ya que los gobiernos de los países miembros, lejos de participar en nuevas negociaciones, se han empeñado reiteradamente en socavar lo que hasta la fecha se ha logrado en el proceso de integración de la ALALC.

Esta actividad negativa se manifiesta en el establecimiento de barreras al comercio de productos negociados, que alteran márgenes de preferencia de un gran número de ellos. Lo anterior ocasiona que, por ahora, no exista la seguridad de que los productos negociados sean favorecidos por las concesiones pactadas a pesar de los compromisos claramente establecidos.

A la luz de lo anterior, cabe señalar que si los gobiernos se limitan a acatar la estructura jurídica de la ALALC se logrará un avance significativo aunque insuficiente para alcanzar las metas fijadas.

Seguramente, en los próximos meses los países se enfrentarán al complejo problema de la negociación en paquete. Es obvio que en éste se tratará de incluir los asuntos que cada uno de ellos desea obtener, lo que implica lograr la aprobación de todos los temas o no aprobar ninguno, a menos que el conjunto de propuestas esté conformado por asuntos viables. Aun en ese caso, con la aprobación de las propuestas se estará todavía lejos de satisfacer las grandes metas del Tratado de Montevideo.

ALGUNAS RECOMENDACIONES

Las propuestas para una ALALC reformada deben orientarse hacia dos aspectos fundamentales. El primero se refiere al mecanismo de negociación comercial que deberá operar a partir de 1981; el segundo, estrechamente ligado al anterior, a la actividad de coordinación de políticas económicas cuya profundidad deberá ser compatible con los resultados obtenidos en los mecanismos de liberación comercial. El requisito elemental para que los nuevos instrumentos signifiquen un avance consiste en que su funcionamiento contribuya a restablecer la imagen de seguridad de las concesiones obtenidas hasta la fecha y a eliminar las restricciones incompatibles con el Tratado de Montevideo.

Con respecto a los instrumentos que podrían impulsar el proceso negociador de la Asociación destacan los acuerdos de complementación estructurados conforme a los principios del Tratado de Montevideo, abiertos a todos los países que deseen participar en ellos y cuyos beneficios se extenderán en forma automática y sin reciprocidad a los países de menor desarrollo económico relativo. Estos acuerdos deberán reglamentarse para utilizarlos en el futuro como la herramienta fundamental de negociación de la ALALC. A continuación se hacen algunas consideraciones al respecto y se proponen las características necesarias para que estos acuerdos cumplan con dicho cometido:

a] Los países sólo utilizarán los acuerdos de complementación como medio para obtener nuevas concesiones. Por tal motivo se desearán las negociaciones en listas nacionales y en la lista común, que han perdido en los últimos años su capacidad inicial de agilizar el proceso negociador.

b] Las actuales disposiciones jurídicas de la ALALC, como la Resolución 99, tienen la enorme virtud de que, a su amparo, se pueden establecer acuerdos de naturaleza exclusivamente comercial, o bien, de verdadera complementación industrial. A pesar de que dicha Resolución está orientada a que estos mecanismos abarquen sólo sectores específicos, los cambios indispensables para fortalecer el esquema negociador podrían referirse a que estos instrumentos también abarquen productos de una infinidad de sectores para negociar en ellos los artículos que anualmente se incluyen en las llamadas listas de pedidos de concesiones en listas nacionales y cuyas desgravaciones no se han aceptado debido a la rigidez de este mecanismo. Las numerosas e importantes solicitudes que los gobiernos han intercambiado en los últimos años para obtener concesiones en listas nacionales tienen sólo por objetivo cumplir con algunas formalidades en virtud de que estas actividades no concluyen con el otorgamiento de las preferencias comerciales, a pesar de que cada una de las solicitudes de concesión tiene el respaldo de una petición específica empresarial y seguramente una justificación en las perspectivas de crear o desviar corrientes de comercio en favor de la producción zonal en caso de obtener estas preferencias comerciales, las cuales, en el actual ambiente de la ALALC, sólo se pueden lograr por medio de acuerdos de complementación multisectoriales como los que se proponen.

c] En dichos acuerdos podrían negociarse, además, ciertos productos incluidos en listas nacionales, pero cuyas concesiones no se aprovechan todavía por tener un margen residual alto, así como los productos que se han excluido de los beneficios arancelarios por cambios en sus características técnicas respecto a las descripciones que aparecen en las listas nacionales.

d] Los acuerdos multisectoriales serían ampliados periódicamente mediante negociaciones y prenegociaciones anuales, o bien los gobiernos podrían estructurar nuevos acuerdos multisectoriales, ya que, al ofrecerse esta perspectiva de negociación, los propios industriales presionarían a sus gobiernos para otorgar y ofrecer concesiones para una amplia gama de productos. Se estima que en una primera fase de negociaciones, en la que participen los países que normalmente presentan solicitudes de concesiones en listas nacionales, como Argentina, Brasil, y México, se podría concertar un primer acuerdo multisectorial de aproximadamente 500 productos, superando el número de concesiones obtenidas en la ALALC en forma definitiva en los últimos años.

e] En los acuerdos multisectoriales no deberían otorgarse concesiones de productos en forma temporal, salvo las que eventualmente conceden los países del Grupo Andino, cuya temporalidad dependerá de la fecha en que operen sus propios Programas Sectoriales de Desarrollo Industrial. En caso de que Argentina, Brasil o México negocien en forma temporal, se presentará una irresistible tentación a que la norma sea precisamente otorgar concesiones limitadas con nulas perspectivas de contribuir a promover inversiones, socavando uno de los objetivos fundamentales de estos acuerdos multisectoriales.

f] Los acuerdos multisectoriales se tratarán sin perjuicio de que se sigan estableciendo o ampliando acuerdos de

complementación sobre sectores específicos, conforme los procedimientos normales, es decir, en la formación de esquemas negociadores recomendados por los empresarios en el seno de las reuniones sectoriales que tradicionalmente se convocan, no obstante que por haberse agotado sus perspectivas de negociación ya no se esperan propuestas importantes en estos casos.

g] Se estima que los esquemas multisectoriales, al cumplir con las finalidades del Tratado de Montevideo, no son incompatibles con la estructura jurídica de la ALALC, aun cuando, como se dijo antes, la Resolución 99 está orientada hacia sectores específicos. Por tal motivo se deberá pugnar por introducir en la estructura de la ALALC esta nueva herramienta flexible y adecuada a las condiciones que se presentan en los países miembros, ya que por medio de este mecanismo negociador es factible obtener concesiones para un número de productos, como en los primeros años de vida del organismo.

Además del mecanismo selectivo de negociación basado en acuerdos de complementación multisectorial, debería operar un margen de preferencia zonal que contribuya a desviar corrientes comerciales en favor de la producción zonal. Este mecanismo ha sido considerado anteriormente por los órganos de la ALALC y apoyado por destacados investigadores en los asuntos de integración latinoamericana en virtud de las ventajas que ofrece. Sin embargo, dicha propuesta fue incluida en un paquete de medidas que no fueron aceptadas en su conjunto, por lo que tampoco se logró la aprobación individual de ninguna de ellas.

Para que este mecanismo funcione debe tener tal amplitud que permita desviar corrientes comerciales, lo deben aplicar básicamente los países de mayor desarrollo económico relativo en América Latina (Argentina, Brasil y México) y han de dársele las siguientes características:

- Debe abarcar la totalidad de los productos industriales.
- Este instrumento no implica consolidación de aranceles para terceros países a fin de conservar la autonomía en materia de imposición de gravámenes, con la única obligación de que cualquier movimiento arancelario mantenga los márgenes establecidos.
- El margen de preferencia no afecta los compromisos de las partes contratantes en los productos negociados en la ALALC para que se respeten plenamente los márgenes de preferencia pactados.
- Debe operar aunque los llamados países de mercado insuficiente no contribuyan en forma inmediata a su establecimiento o aunque participen en forma gradual.
- Las restricciones no arancelarias deberían eliminarse en proporción cualitativamente similar al monto preferencial que se determine.

Asimismo, se deben continuar las tareas emprendidas en la Asociación para que funcione un mecanismo especialmente orientado a la negociación de concesiones de productos agrícolas por medio de acuerdos que permitan cubrir déficit

zonales de producción de estos productos mediante concesiones temporales, ya que es todavía de gran importancia el valor de las adquisiciones de terceros países en este tipo de productos a pesar de que pueden ser abastecidos por la producción zonal, siempre y cuando se establezca un adecuado mecanismo de información, planeación y complementación de producción entre estos países teniendo en cuenta el principio fundamental de que los países no pueden comprometer su producción a través de concesiones definitivas por razones socioeconómicas.

Se han emprendido en la ALALC importantes actividades en torno a la celebración de acuerdos agrícolas de esa naturaleza que no han prosperado debido al ambiente decadente que se observa en el organismo en los últimos años, lo que no es un obstáculo para que, al superarse la actual crisis mediante la renovación del esquema vigente, las actividades orientadas a promover el comercio de productos agrícolas puedan desarrollarse en forma eficiente en los próximos años.

Los objetivos del Tratado de Montevideo no se refieren exclusivamente al funcionamiento de mecanismos de naturaleza estrictamente comercial, ya que éstos solamente pueden ser operativos si existe una coordinación de políticas económicas que contribuyan al aprovechamiento pleno de tales ventajas. En tal sentido, en la ALALC podrían continuar las labores orientadas a armonizar las políticas económicas y comerciales de las partes contratantes en forma compatible con la profundidad y desenvolvimiento de los mecanismos básicos de integración comercial. Esta coordinación de políticas debería ser pragmática y tener en cuenta los avances logrados hasta la fecha en materias tan importantes como: la coordinación de disposiciones aduaneras, el fomento del comercio intrazonal, la comercialización de productos agrícolas, el apoyo a las actividades para facilitar el transporte y aumentar la infraestructura, y el perfeccionamiento del sistema de pagos de créditos recíprocos en la ALALC, entre otros. Además, en el marco de estas actividades, sería interesante desarrollar el intercambio de información de las empresas de los sectores públicos de los países miembros de la ALALC, para que la adquisición de estos productos sea preferentemente de origen zonal, aun cuando no estén negociados.

Por otra parte, ya que el Tratado de Montevideo tiene como uno de sus principios básicos crear condiciones favorables al establecimiento de un mercado común latinoamericano, se estima que debe permanecer vigente este principio, si bien orientado hacia sectores específicos. Si se reconoce que actualmente es difícil la operación de un arancel externo común para los países miembros de la ALALC, así como la coordinación de políticas comerciales para establecer condiciones equitativas de competencia que abarquen toda la economía de los países, tales mecanismos podrían dirigirse hacia ámbitos determinados, partiendo de aquellos en que haya condiciones apropiadas, por ejemplo, en los que el comercio intrazonal se desarrolla en forma importante y en los sectores en los que ya existen acuerdos de complementación de naturaleza comercial, como en el sector químico, de máquinas de escribir y en algunos de la industria electrónica.

De esta forma se promueve la integración económica en

sectores seleccionados y se cumplen las finalidades del Tratado, aun cuando en forma parcial. Quizá sea esa la pauta para que se presenten las condiciones en los países miembros que permitan realizar estas tareas en la totalidad de sus economías, con lo cual se lograría una verdadera complementación industrial entre ellos. Con el establecimiento de este tipo de acuerdos se podrá atender el problema de fondo de los países de menor desarrollo económico relativo que difícilmente se benefician de los mecanismos de naturaleza estrictamente comercial. Al carecer de producciones importantes para aprovechar las concesiones arancelarias, dichos países sólo podrán beneficiarse por su participación en la ALALC en la medida en que se promuevan sus inversiones a través de verdaderos acuerdos de complementación industrial.

Finalmente, las actividades orientadas a coordinar políticas económicas no se desarrollarán sin una Secretaría Ejecutiva de la ALALC que disponga de la confianza y recursos financieros de los gobiernos. El primer paso en tal sentido es, en consecuencia, la designación de un Secretario Ejecutivo para la ALALC con pleno respaldo gubernamental, a fin de emprender las tareas de apoyo técnico que actualmente no se pueden realizar y que son una prueba más de las dificultades del organismo.

OPCIONES JURIDICAS

Una vez establecidos estos principios básicos de negociación en una ALALC reformada, las partes contratantes establecerían nuevas bases jurídicas que entrarían en vigor a partir del 31 de diciembre de 1980. Ante la imposibilidad de lograr el perfeccionamiento de la zona de libre comercio antes de que termine el próximo año, como lo estipula el artículo 1 del Protocolo de Caracas, al ser suspendida la negociación de la lista común en la Asociación, se presentan las siguientes posibilidades:

a] Ampliar el período de perfeccionamiento de la zona de libre comercio sin modificar ni reforzar los actuales mecanismos de integración, lo que entraña la muerte lenta del organismo.

b] Denunciar el Tratado de Montevideo para que opere un sistema de negociación bilateral entre los países miembros sin que funcione un mecanismo coordinador y supervisor de las negociaciones.

c] Aceptar nuevos instrumentos de integración económica, manteniendo los actuales mecanismos para llegar a la zona de libre comercio como lo señala el Tratado de Montevideo, es decir, no desechar las listas nacionales y la lista común ya que son los mecanismos mediante los cuales, al menos formalmente, se cumpliría con el programa para llegar al perfeccionamiento de la zona de libre comercio.

d] Eliminar el compromiso de perfeccionar mediante la lista común la zona de libre comercio, como lo estipula claramente el Tratado de Montevideo, y hacer que en su lugar funcionen otros mecanismos para lograr preferencias comerciales y crear las condiciones para que sólo en sectores previamente determinados se apliquen fórmulas avanzadas de integración económica.

Esta última opción es la más favorable para la ALALC, habida cuenta de la situación económica y política de los países miembros. Sin embargo, el Tratado de Montevideo, en los artículos 2 y 3 obliga al perfeccionamiento de la zona de libre comercio acatando las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).

La posibilidad de introducir próximamente cambios en la estructura de la ALALC da la oportunidad de establecer mecanismos que se ajusten exclusivamente a sus intereses.

En virtud de lo anterior, es necesario que los cambios jurídicos en la Asociación estén encaminados a resolver definitivamente el problema de la lista común, lo que implicaría eliminar como objetivo el perfeccionar una zona de libre comercio como lo señala el GATT, para facilitar el funcionamiento de mecanismos compatibles con el fortalecimiento de la cooperación económica de los países de la ALALC, tales como los acuerdos multisectoriales o el margen de preferencia zonal; sin embargo, los principios fundamentales de este instrumento deben quedar plenamente vigentes, esto es, el Tratado debe continuar como el marco jurídico e institucional de la integración que contribuya a la cohesión de América Latina a través de la remoción de obstáculos que impidan una colaboración regional más profunda, superando legislaciones y políticas nacionales para lograr estas metas.

CONSIDERACIONES FINALES

La integración latinoamericana sólo podrá lograrse mediante el fortalecimiento del mecanismo multilateral de negociaciones, respetando los principios fundamentales del Tratado de Montevideo, a fin de que en los nuevos mecanismos participen todos los países que lo deseen. Estos nuevos instrumentos estarían subordinados a un marco en el que las partes contratantes se comprometían a actuar. Es indispensable, en consecuencia, negociar abiertamente y sobre ciertas normas que respeten lo logrado hasta la fecha en el organismo.

En caso de que las tareas que se desarrollarán próximamente en la Asociación no culminen en su fortalecimiento, existe la posibilidad de que prospere la posición que pretende la flexibilización al máximo de los mecanismos de integración para que haya acuerdos de negociación bilaterales, como los que funcionaban antes de la suscripción del Tratado de Montevideo, que den a los países latinoamericanos la libertad y la amplitud y profundidad de acción que cada uno estime convenientes. Obviamente, para lograr lo anterior no se requiere instrumento alguno multilateral de negociación, ni un tratado de integración.

Esta última posibilidad extrañaría, quizá, que algunos países vecinos miembros de la ALALC desarrollen y fortalezcan su cooperación económica, a costa de destruir un proceso de integración que representa a mediano plazo un futuro promisorio, pese a sus muchas limitaciones, frustraciones y dificultades. Además, se correría el riesgo de que, después de algunos años, se compruebe que los acuerdos bilaterales no eran el camino apropiado y que convendría buscar de nuevo un acuerdo multilateral similar al previsto en el Tratado de Montevideo. □